



Madrid, 23 de Agosto de 2017

**Consulta pública previa sobre el Proyecto de Modificación del Real Decreto 931/2010, de 23 de julio, por el que se regula el procedimiento de certificación de proveedores civiles de servicios de navegación aérea y su control normativo.**

**[Transición al Reglamento (UE) nº 2017/373]**

---

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del correspondiente borrador o borradores, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El Estatuto de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (en adelante AESA) aprobado por Real Decreto 184/2008, de 8 de febrero establece como una de sus competencias, artículo 9.1.k : “La iniciativa de la normativa reguladora en los ámbitos de la aviación civil atribuidos a su responsabilidad, para su elevación a los órganos competentes del Ministerio de Fomento.”

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, se plantea la siguiente consulta pública.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre su contenido, hasta el día 15 de Septiembre de 2017, a través del siguiente buzón de correo electrónico:

[con.publicas.aesa@seguridadaerea.es](mailto:con.publicas.aesa@seguridadaerea.es)

Sólo serán consideradas las observaciones en las que el remitente esté identificado.

Muchas gracias por su colaboración.

Madrid, 23 de agosto de 2017.

De acuerdo con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno se sustancia la consulta pública sobre un Proyecto de Modificación del Real Decreto 931/2010, de 23 de julio, por el que se regula el procedimiento de certificación de proveedores civiles de servicios de navegación aérea y su control normativo.

## 1. Antecedentes de la norma

- Real Decreto 931/2010, de 23 de julio, por el que se regula el procedimiento de certificación de proveedores civiles de servicios de navegación aérea y su control normativo.

## 2. Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.

La certificación de proveedores de servicios de navegación aérea se encuentra actualmente regulada por el Real Decreto 931/2010. Dicha norma se aprobó para dar cumplimiento a los Reglamentos comunitarios 2096/205 y 1315/2007 (posteriormente sustituidos por los Reglamentos 1035/2011 y 1034/2011 respectivamente) y en el marco de la Ley 30/1992. La evolución de la totalidad de estas normas ha provocado la **desactualización del propio Real Decreto 931/2010, no cubriendo la totalidad de los servicios que deben ser certificables** de acuerdo al nuevo Reglamento 2017/373 **y estableciendo requisitos no aplicables** al nuevo marco, por lo que deben ser eliminados o modificados según el caso.

En este sentido, debido a la reciente publicación del Reglamento (UE) nº 2017/373, que deroga los mencionados reglamentos, se hace necesaria la adaptación del Real Decreto 931/2010 en aras de lograr una correcta transición hacia un cambio de modelo de certificación. En primer lugar, desarrollando un **marco jurídico nacional que permita la correcta ejecución del nuevo Reglamento** comunitario, y en segundo lugar, **evitando duplicidades y esfuerzos innecesarios en materia de certificación de normas en vías de desaparición.**

Adicionalmente a la base técnica de la certificación, entre los **cambios fundamentales** del nuevo reglamento, destacan **la eliminación de la necesidad de renovar los certificados** de los proveedores de servicios de navegación aérea que pasan a ser ilimitados, **y la ampliación de los servicios objeto de certificación respecto de la situación actual.** El Real Decreto 931/2010 establece el periodo de validez de los certificados en 1 año tras la certificación inicial y, con posterioridad, de cinco años así como que el proveedor de servicios de navegación aérea debe solicitar su renovación 6 meses antes del fin de su vigencia. El nuevo Reglamento elimina dicha necesidad en el requisito ATM/ANS.OR.A.025 y centra el esfuerzo de supervisión de los certificados en los planes de vigilancia continuada.

Adicionalmente AESA ha analizado la equivalencia entre la normativa que es de aplicación actualmente en materia de certificación de proveedores de servicios de navegación aérea. Esto es, los Reglamentos (UE) nº 1034/2011 y 1035/2011, RD 931/2010 y guías de AESA asociadas, y el Reglamento (UE) nº 2017/373 y AMC/GM asociados. La conclusión es que el esfuerzo de renovar los certificados de los proveedores de servicios de navegación aérea en un marco regulatorio en vías de desaparición para inmediatamente volver a certificar en el nuevo marco establecido por el Reglamento (UE) nº 2017/373 no se encuentra justificado. La Administración está obligada a centrar el esfuerzo de supervisión en garantizar que los proveedores de servicios actuales cumplen el nuevo Reglamento y que las nuevas organizaciones que deban hacerlo, lo hacen en un marco normativo adecuado, habida cuenta de que los planes de vigilancia continuada son el instrumento idóneo para cubrir de manera adecuada todo el ámbito de supervisión de los certificados de los proveedores de servicio de Navegación Aérea.

**La nueva norma europea obliga a la certificación de nuevos servicios (ATFM, ASD y ASM)<sup>1</sup>**, lo que exigirá un mayor esfuerzo de supervisión por parte de la Autoridad Nacional de

<sup>1</sup> *ATFM, Air Traffic Flow Management (Gestión de Afluencia)*  
*ASD, Airspace Design (Diseñadores de Espacio Aéreo)*  
*ASM, Airspace Management (Gestión de Espacio Aéreo)*

Supervisión (AESA) en este ámbito, al igual que por parte de las organizaciones afectadas, lo cual requiere un marco adecuado para tramitar la obligación reglamentaria de certificación.

De igual manera se hace necesario **adaptarse al marco normativo fijado por la Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, manteniendo el régimen de responsabilidad entre la Autoridad Nacional de Supervisión y los proveedores de servicios de navegación aérea afectados.

La mayoría de las disposiciones del Reglamento de Ejecución (UE) nº 2017/373 entran en vigor a partir del 2 de enero de 2020, entre ellas la emisión de certificados ilimitados en el tiempo. No obstante, es propósito de AESA facilitar el periodo de transición para la implantación de los requisitos del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2017/373 por parte de los proveedores de servicios de navegación aérea. Por ello, con el objeto de garantizar la **eficiencia de las actuaciones de la Administración, se hace necesario prorrogar los certificados actualmente en vigor emitidos en cumplimiento del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1035/2011, hasta que sea de aplicación el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2017/373, sin perjuicio de seguir siendo objeto de los programas de supervisión** de control normativo que sean pertinentes, como son los correspondientes al plan anual de inspección tanto inspecciones planificadas o extraordinarias, por parte de la Autoridad Nacional de Supervisión.

### **3. Necesidad y oportunidad de su aprobación.**

Teniendo en cuenta todo lo anterior y en particular la capacidad de supervisión de AESA y las fechas planificadas por los proveedores objeto de recertificación u obtención de nuevos certificados, la solución más sencilla que se propone adoptar es la de proponer una modificación del Real Decreto 931/2010 para su adaptación al Reglamento 2017/373 y a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incluyendo la extensión de los certificados vigentes hasta su conversión conforme al citado reglamento para centrar los esfuerzos de supervisión de la administración en la recertificación de los actuales proveedores con la nueva norma y los nuevos servicios certificables (ATFM, ASM y ASD).

Teniendo en cuenta la previsión de proveedores civiles de servicios de navegación aérea que necesitan ser recertificados por AESA se hace necesario que el Real Decreto modificado sea de aplicación antes de diciembre de 2018

### **4. Objetivos de la norma.**

El objetivo que se pretende alcanzar es garantizar en todo momento un nivel elevado de seguridad operacional en el ámbito de la aviación civil, asegurando el cumplimiento de la nueva normativa en materia de seguridad operacional por parte de los proveedores españoles, manteniendo la eficiencia de la Administración Pública y sus recursos, así como minimizar el impacto y la carga administrativa en las organizaciones objeto de certificación.

La modificación del Real Decreto supone una transición al modelo de certificación establecido por la Regulación Europea.

Al mismo tiempo, se pretende mantener un régimen definido de responsabilidad entre los diferentes operadores.

### **5. Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.**

No se han contemplado.